



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453

De 23 de diciembre de 2009

“Por la cual se le delegan funciones al Director (a) General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas”

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, Como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República De Panamá y en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 97 de 1998, la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República del cumplimiento de sus atribuciones.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley N° 97 de 1998 le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad para delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política de Panamá y la Ley.

Que mediante Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro creó y delegó en la Dirección General de Ingresos la facultad para tramitar las solicitudes de aplicación de créditos, anulación de declaración y devolución de impuestos.

Que conforme al Artículo 1062 del Código Fiscal, el Ministro de Economía y Finanzas, como ordenador único de las erogaciones que debe hacer el Tesoro Nacional, mediante la intervención de la Contraloría General de la República podrá delegar esta facultad en el funcionario o funcionarios subalternos que designe al efecto.

Que el Artículo 1081 del Código Fiscal establece que ninguna orden o libramiento girado en relación con erogaciones de fondos nacionales será válido si no está firmado por el Ministro de Economía y Finanzas o por su delegado y refrendado por el Contralor General o por su delegado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
E. J. J. J.
19/11/09
1:55 P.M.




Resolución Ministerial No.453

23 de diciembre de 2009

Página uno

Delegación de funciones al Director (a) como al subdirector General de Ingresos



Que en nuestro ordenamiento jurídico se faculta la devolución de impuestos, tributos, tasas o derechos pagados en exceso o indebidamente,

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR las funciones y responsabilidades de la Sección de Devolución de Impuestos creadas mediante la Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, tanto al Director (a) General de Ingresos como al Subdirector (a) General de Ingresos, independientemente, a fin de que autoricen y ordenen las devoluciones de todos aquellos créditos líquidos y exigibles, incluidas las respectivas gestiones de cobro contra el Tesoro Nacional.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 194 de la Constitución Política de Panamá, Resolución Ministerial N° 41 de 29 de junio de 1979, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998. Artículos 1062, 1081 y demás concordantes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Viceministro de Finanzas

REVISADO

V.Bo.



Resolución Ministerial No.453

23 de diciembre de 2009

Página dos

Delegación de funciones al Director (a) como al subdirector General de Ingresos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 12 de ENERO de 202010

EL SECRETARIO

